

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Trieste (Istria) 6 de Febrero.

Las últimas noticias de Alejandría no son muy favorables á los griegos. El virrey de Egipto ha dirigido todos sus conatos á organizar la segunda escuadra, destinada á las aguas de Grecia y Candia; se compone de seis navios de alto bordo y de unos 20 buques menores con algunas tropas de desembarco, bien provistas de víveres y de municiones. El bajá ha obtenido del divan la posesion de la isla de Candia, que hace mucho tiempo solicitaba, aunque en vano. Se cree que tendrá buen éxito su empresa, si como se asegura, concede á los griegos habitan-tes de la isla los mismos privilegios de que gozan sus compatriotas en Egipto.

Hace algunos dias que arrestaron en Alejandría á muchos agentes griegos que trataban de hacerse con granos y pólvora: por lo demas, el Gobierno egipcio vigila escrupulosamente á fin de que los habitantes y griegos fugitivos no sean molestados en manera alguna.

ALEMANIA.

Frankfort 16 de Febrero.

Nuestro *Diario* ha publicado noticias de Smirna, sacadas de los números del *Espectador oriental* de los dias 22 y 29 de Diciembre, añadiendo que « las autoridades locales de Smirna juzgaban peligroso aquel periódico, y capaz de extraviar la opinion pública en favor de los griegos, y fundadas en esta razon habian suspendido por término de un mes su publicacion en aquella plaza; pero que se continuaria remitiendo con exactitud á los suscriptores extrangeros.»

Hacia ya un mes que reinaba la mayor tranquilidad en Smirna, por lo cual se habian dedicado nuevamente los griegos á sus negocios con bastante actividad; y el comercio, manantial de la riqueza de aquella populosa ciudad, volvía á renacer.

La prueba evidente de lo consolidada que estaba entonces la tranquilidad es que habiendo ocurrido dos incendios casuales en los dias anteriores, habia reinado el mayor orden. Sin embargo un oficial de la marina inglesa, que cazaba en un pantano, fue herido de un balazo, y aunque se practicaron varias diligencias por el Gobierno para descubrir el autor del delito, fueron inútiles; pero este incidente no habia influido en la tranquilidad general.

Las noticias de Tesalónica referian que aquella ciudad gozaba de la mayor tranquilidad, debiendo este beneficio á las sabias providencias del bajá Mehemed Abdulbud, que mandaba las tropas otomanas en la Macedonia, y cuya conducta enérgica y generosa habia reducido ya á la obediencia varios distritos, y entre ellos el Monte Santo ó Monte Athos.

No es poco extraño que las autoridades de Smirna prohiban el *Espectador*, cuando este únicamente habia de noticias favorables á los turcos.

Munich (Baviera) 22 de Febrero.

Los ministros han hecho una tentativa, aunque inutil, para obligar á la Cámara á revocar una resolucion acordada en la última legislatura, acerca de que todas las peticiones que se dirijan á la misma, cualesquiera que sea su contenido, se lean antes de pasarias á la comision de Peticiones, siempre que se decida así por la mayoría. Los ministros no convenian en que estas peticiones se publicasen antes de ser examinadas por la comision; pero la Cámara ha conservado sus derechos reservándose la prerogativa de ordenar ó rehusar su lectura, segun lo crea mas conveniente.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 5 de Marzo.

En el Constitucional de ayer se publica lo que sigue:

El gefe político superior ha dirigido á los benemeritos milicianos voluntarios del primer regimiento de Barcelona la siguiente proclama:

« Ciudadanos: vosotros fuisteis los primeros que tomasteis las armas en defensa de la Constitution y del orden público. Vosotros le habeis sostenido hasta ahora. No sois, no, los que le turbaron en el dia 24 del pasado mes. Miente quien confunda una pequeña fraccion alucinada y seducida con este distinguido cuerpo. Vuestro gefe político aterrará á quien pretenda hacerlos semejante injuria.

« Milicianos! vuestro teniente coronel renunció. El ayuntamiento constitucional y los oficiales que nombraстеis vosotros mismos admitieron su renuncia, y le recompensaron por otro muy digno de su dolo. Vuestro coronel se resistió á reconocerle; usó to á las autoridades que se lo impusieron; faltó á los eternos principios de la obediencia.

« Por esta causa me vi en la dura precision de suspenderle del

mando; y algunos pocos de entre vosotros, que ahora se arrepienten y confiesan su error, se preocuparon hasta querer hacer valer sus pretensiones con mano armada. La persuasion y el aspecto imponente de la fuerza, decidida á no permitir que se violase la ley, les hicieron desistir de su empeño. La razon, triunfante de los primeros impetus, les hizo ver despues el precipicio á que corrían.

« El dia de la discordia pasó ya. La union, la paz, la fraternidad han sucedido á las pasiones de un momento, y los enemigos de la patria, que se gozaron en vuestra efímera division, vuelven á temblar al veros de nuevo estrechados con la ley, con las autoridades y con el orden.

« Milicianos: no deis oidos á las sugeriones de los enemigos de vuestro bien. No os dejéis alucinar por los que con el aparente zelo por la pureza de la ley y por los derechos de la inocencia, os quieren hacer instrumentos de las pasiones execrables. Escuchad solo la benéfica voz de la ley; y vivid prevenidos contra los agentes del servilismo y de la anarquía, que os induzcan á desconfiar de las autoridades. Mas os aman sinceramente, y dan á vuestras virtudes un lugar distinguido en su gratitud. Gozais en fin toda su confianza, y la gozais con mil títulos eminentemente dignos de la estimacion de los amantes de la Constitution y del orden.

« Milicianos: tenéis en vuestro teniente coronel D. Josef Elías un gefe que os sabrá conducir por la senda de la gloria que habeis emprendido. Continúa, ciudadanos, adquiriendo nuevos derechos á la gratitud de la patria. Abrazaos con nuestros hermanos de los demas cuerpos de la milicia: ovidad mutuamente los resentimientos, y vinculaos en una paz virtuosa y duradera el triunfo de la libertad y de la conservacion del sosiego público. Si desgraciadamente volviesen dias de agtacion, la autoridad estara con vosotros, y en ninguna parte se creará mas segura que en el centro de esas bayonetas. Con ellas no habrá peligro que no arrostre vuestro gefe político.»

—El comandante general interino de esta provincia ha dirigido al señor gefe político de la misma el siguiente oficio en contestacion del que se expresa en la orden del dia que insertamos en nuestro número 61.

« Excmo. Sr.: Los individuos del ejército permanente en la crisis ocurrida en esta capital el 24 del mes último no han hecho mas que llenar los deberes que les impone la ley, auxiliando á las autoridades encargadas del orden público; y la satisfaccion que V. E. les manifiesta por su comportamiento en aquel dia es toda la recompensa á que pueden aspirar.

« Cuando peligre la tranquilidad pública me hallará V. E. dispuesto á repetir iguales pruebas de amor al orden, bien seguro de que será secundado por el gobernador de esta plaza, su estado mayor y cuerpos de la guarnicion, á quienes comunico el oficio de V. E. de ayer, que al paso que nos favorece á todos, será un nuevo estímulo para sacrificarnos si fuese necesario, sosteniendo la observancia de la Constitution y de las leyes que gobiernan la monarquía contra los que tratan de arrebatararnos tan preciosos derechos.

« Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 1.º de Marzo de 1822. —Josef Maria de Santocildes.—Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia.»

Madrid Martes 12 de Marzo.

Hemos insinuado en la gaceta anterior que en París ha habido algunos alborotos con motivo de las misiones que se estan haciendo en aquella capital. El Gobierno francés nada ha publicado sobre estos acontecimientos; y todo cuanto se sabe acerca de ellos es por los periódicos ó por la correspondencia particular. Por estos dos conductos hallamos pintados los hechos segun las opiniones de los que los refieren, y el resultado es que nada de exacto y seguro podemos publicar. Nos atendremos pues á referir lo que se ha insertado en los periódicos, y á lo que dan de sí varias cartas.

En tres iglesias de París habia misiones. Ya sea, segun dice una carta, porque al misionero se le escapase alguna expresion irregular, ó mal entendida por los oyentes, ó porque nunca faltan algunas personas descontentadizas, osadas y deseosas de promover disturbios, parece que se cometieron en una iglesia ciertos insultos contra el predicador. Esto causó algun alboroto; siguióse reunion de gentes luego y trataba despues el acudir la fuerza armada; y por último, como sucede en semejantes confusiones, hubo tropelías, desgracias inesperadas y prisiones.

Otra carta atribuye directamente estos alborotos á intenciones premeditadas; sin embargo, la opinion mas común es que han sucedido de la casualidad. Las cartas ni los periódicos no convienen ni en los hechos ni en las circunstancias, ni en el número de presos, heridos ó muertos.

Los periódicos desfigurán, exageran ó pegan las cosas segun el modo peculiar que tienen de verlas. El *Diario de los Debates* hace la pín-

tura siguiente: « Los misioneros habian empezado su predicacion, y por todas partes escuchan los fieles á oír la palabra de Dios; mas por desgracia hay hombres que llevan la impiedad hasta el extremo, y ayer noche (el 27 de Febrero) insultaron al arzobispo. Cuando iba á subir á su coche se oyó una voz que dijo: *fuera* (nos abstendremos, dice el periodista, de pronunciar las horrorosas expresiones que se siguieron á este sacrilego grito). Fue preso el individuo que dió estas voces, y algunos jóvenes quisieron favorecerle intentando ponerle en libertad; pero la gendarmería supo contener á los amotinados, y prendió á siete: tambien fueron presos otros cinco individuos en un café donde profirían palabras sediciosas.

» En Bonne Nouvelle al salir de la iglesia los misioneros fueron insultados por un gran número de personas depravadas, algunas de las cuales estan ya presas. Este insulto, acaecido de improviso, dió motivo á que todos cerrasen inmediatamente sus tiendas. A las diez ya estaba todo tranquilo. Esta noche (el 28) estaba llena de gente la iglesia de *Petits-Peres*. Las autoridades habian tomado las providencias necesarias para impedir que volviese á haber conmociones escandalosas como las de la noche anterior: algunos gendarmas, colocados en las inmediaciones de la iglesia, protegían la llegada de las personas que pasaban, y hasta las siete hubo tranquilidad. A las siete y media se formaron grupos en las calles que van á la iglesia; y en breve se trasformaron en reuniones sediciosas, que profirían los gritos mas criminales. Los gendarmas y los agentes de la autoridad conservaron en todas partes el orden, y prendieron á varios individuos que intentaban aumentar los disturbios. Entre las personas llevadas al cuerpo de guardia se hallaron Mr. Dumarzay y Mr. de Corcelles, individuos de la Cámara de los Diputados. A las ocho y media se acabó la mision, y todo el mundo se retiró con la mayor tranquilidad.

La *Gaceta de Francia* publica una pintura muy semejante á la del *Diario*; pero no se contenta con prender al general D.... (Dumarzay), sino que le supone incorporado en una de las cuadrillas, hablando y gritando con violencia. Oigamos algo de este periódico, que es el mas famoso (pero no el mas célebre) de los de Paris. « Ayer noche á las siete (el 27) una reunion de jóvenes, la mayor parte de ellos cursantes de leyes y medicina, y entre los cuales fueron reconocidos algunos de los que hicieron papel en los alborotos de Junio de 1820, se fue formando en el palacio llamado Real, y se dirigió á la iglesia de *Petits-Peres*. En breve fue interrumpido el predicador en su discurso por gritos impíos. Se cantaron versos obscenos, y el arzobispo fue insultado al querer llamar al orden. El escándalo y la sedicion no cesaron hasta que intervino la fuerza armada, que echó del templo á los perturbadores, y prendió á varios de ellos. Hoy (28) se ha renovado esta infame tentativa. Desde la madrugada se habian fijado ya carteles en las aulas de jurisprudencia y de medicina, en los que se convidaba á reunirse esta noche á las ocho en el palacio, llamado Real, para volver á insultar á los ministros de Dios en el templo. A la hora citada se apoderaron de todas las bocas calles que van á dar á la iglesia de *Petits-Peres* unos 500 á 600 jóvenes; pero la gendarmería, que andaba de una parte á otra, mostró en estas circunstancias toda su firmeza y moderacion. Sin embargo se vió precisada á dispersar á diferentes pelotones de gente, mas ó menos numerosos, que intentaban pasar por fuerza. No acaeció accidente alguno de gravedad; pero se prendió á algunos alborotadores. A las once todo estaba tranquilo. No se han oido gritos sediciosos; pero sí silbidos y griteria en las calles inmediatas. Mientras pasaba esta vergonzosa escena en dicho punto, continuaba la mision en San Eustaquio, y no hubo inquietud alguna. Esperamos que no se renovarán semejantes atentados &c.»

El *Constitucional* no se explica con tanta extension, y solamente dice con fecha del 27 á las diez de la noche lo que sigue: « Los misioneros han continuado esta noche sus ejercicios en la iglesia de *Petits-Peres*. Las autoridades han tomado todas las providencias necesarias para protegerlos: la muchedumbre se extendía hasta el palacio llamado Real; pero sus bocas calles estaban ocupadas por la tropa. La caballería repetidas veces cargó para disipar las reuniones: algunas personas fueron atropelladas, otras heridas, y hubo varias prisiones. Entre los arrestados se cuentan dos diputados, los Sres. Corcelles y Demarzay, que iban á casa de la suegra de este, que vive en las inmediaciones: los condujeron á casa del corregidor: el gefe del destacamento, oficial de la guardia nacional, los reconoció, y se opuso á que los detuviesen; pero se les tomó declaracion, y en virtud de ella probablemente no habrán puesto en libertad.»

El *Diario de los Debates* del día 2 de Marzo dice: « Esta noche (del 1.º) han querido los malévolos renovar las escenas escandalosas de los dos dias anteriores; pero estaban tomadas medidas para conservar la tranquilidad. Una innumerable multitud de curiosos ocupaba las bocas calles que van á dar á la iglesia de *Petits-Peres*, y no dejaba de haber perturbadores. Fueron arrestados unos 15 individuos, y á las nueve de la noche todo estaba tranquilo.»

El *Constitucional* del día 2 de Marzo dice con fecha del día 1.º: « Esta noche era mucho mayor que ayer el gentío en las inmediaciones de la iglesia de *Petits-Peres*. Desde las siete ya habian cerrado sus tiendas los cuantos habitan en la vecindad. La fuerza pública se habia presentado con mayor aparato que el dia anterior, y andaba la tropa de una parte á otra dispersando las reuniones; la guardia nacional tambien andaba de patrulla. Hoy, lo mismo que ayer, se han hecho varias prisiones; ha habido personas atropelladas y otras heridas. A las once de la noche fueron puestos en libertad los Sres. diputados Corcelles y Demarzay.

Estos acontecimientos dieron motivo á varios debates en la Cámara

de los Diputados; y Mr. Corcelles y el general Demarzay hicieron la relacion de lo que les habia sucedido: al primero le dieron un tablazo, sin que le resultase daño alguno. Hubo debates y tumulto en la Cámara; pero se resolvió que no se tratara de este asunto, desechando la propuesta de algunos diputados sobre tomar informe acerca de estos acontecimientos.

— Entre varias particularidades que comunica una carta de Paris del día 2 no dejan de ser algo curiosas las concernientes al famoso general Quesada. « Este ex-general parece que está ya de vuelta á Paris de su infructuoso viage á Bayona; con lo que quedan disipados ya sus proyectos, tan ridiculos y ruidosos, no menos que las locas esperanzas de varios ilusos. Entre tanto se mira como una vulgaridad ridicula la historia de la suscripcion de los 1000 francos que se suponía hecha por los ultras á favor de Quesada, y de los cuales 500 debieron ser entregados en efectivo, y otra mayor cantidad en letras sobre Bayona. No faltaría ultras que desearan hallarse con medios sobrantes para concurrir á algunas extravagantes sañas; pero en general se hallan demasiado pobres para tomar parte en tales suscripciones. Es creíble sí que el tal Quesada no dejaria de llevar algunos fondos, pero de muy poca importancia; y tal vez pudiera indicarse con bastante seguridad el punto de donde pueden haber dimanado. Si ha de juzgarse de este general por el modo con que se presentó en Bayona, llevaba mas miseria que dinero, y ni aun pudo pagar el valor de un mezuquino enganche á media docena de hombres que logró engañar en Burdeos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Sesion del día 12 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Munarriz, Díez, Gonzalez Alonso, Lapuerta, Falco y Martí, contrarios á la resolucion de las Cortes, por la cual se mandó pasar á una comision especial la representacion del general Velasco.

Se leyó un oficio del ministro de la Gobernacion de la Península con fecha de ayer, en el cual participaba á las Cortes que en la tarde del día 9 del corriente unos cuantos soldados de los regimientos de guardias y Fernando Séptimo, algunos milicianos nacionales y una porcion de paisanos tuvieron una riña cerca del puente de Toledo, de que resultó un paisano gravemente herido, y que este suceso parecia haberse originado de causas ordinarias; que en la tarde anterior salieron algunos con garrotes, y que habiéndose reunido entre el portillo de Valencia y el puente de Toledo, fueron dispersados por las patrullas que se enviaron con este objeto; y que habiendo cogido á algunos de ellos se les estaba formando causa por el juez competente; que en el día de hoy el Gobierno se habia ocupado en tomar las medidas oportunas; y habiendo tenido noticia de que cerca del puente de Toledo habia algunos grupos de personas con garrotes, habia dispuesto que pasase el capitán general y gefe político al citado punto, á fin de tomar las providencias que creyesen oportunas; y que acababa de tener aviso de dichas autoridades, en que decían que con sola su presencia se habian dispersado sin que hubiese acaecido desgracia alguna, y que habian puesto á algunos soldados que cogieron en el acto á disposicion de sus respectivos gefes.

El Sr. Saenz de Buruaga: No parece sino que el ministerio está empeñado en ocultar la verdad. Lo que debe llamar mas la atencion del Congreso son las voces de viva el Rey absoluto que se han oido: ya sabemos que las riñas de soldados y paisanos son cosas ordinarias que han sucedido en todos tiempos, y en todos tiempos sucederá; pero qué tiene que ver que sean excitadas por algun rencor ó por alguna otra cosa particular, con que escandalosamente se diga viva el Rey absoluto? Esta voz está prohibida en España, donde si no se hubiera jurado la Constitucion estaria bien se dijese; pero una vez jurada por el Rey, y habiendo mandado él mismo que no le llamen sino Rey constitucional, el decir viva el Rey absoluto es un crimen, un delito de Estado, y es un triunfo de los enemigos del sistema. Siga pues la comision en el desempeño de sus deberes como ayer; y si el ministerio no es suficiente para dar las noticias, búsquelas por otra parte, porque conviene mucho que se tomen medidas energicas para evitar consecuencias desagradables.

El Sr. Castejon fue de parecer que el oficio pasase á la comision.

Un Sr. diputado pidió que la comision se enterase tambien con certeza de los sucesos de Aranjuez, de los cuales no habla el ministerio.

El Sr. presidente: Creo será oportuno el hacer una relacion de lo que vi ayer por mis ojos. Luego que salí de aquí fui á mi casa, tomé un caballo, y salí por la puerta de la Vega; atravesé por delante de la de Segovia, y me dirigí á la de Toledo; en cuyo puente á las cuatro y media de la tarde habia reunidas como 400 personas: en aquel instante acababa de pasar una partida de caballería de la milicia nacional: el concurso hizo ciertas demostraciones que á nadie pueden ocultarse: yo seguí mi marcha hácia el embarcadero del canal: antes de esto habia reparado que en la puerta de Toledo habia un concurso extraordinario: pero habiéndome llamado mas la atencion el del puente y la tropa que habia visto, seguí mi marcha, y me dirigí hácia la puerta de Atocha, y al llegar al punto que va al canal, cerca del portillo de Embajadores, vi paradas unas ocho personas á caballo, y me dijeron si sabia lo que era aquella bulla: yo les dije que no lo sabia; y como advertí el repandor de sables y fusiles, les dije que si gustaban iriamos juntos á saberlo; pero uno solo nos acompañó: me acerqué al grupo, donde habia unas 500 ó 600 personas, la mayor parte gente joven: me costó mu-

cho trabajo el hacer que me oyese; y habiendo preguntado qué era aquello, quisieron contestarme varios á un tiempo; pero yo elegi para esto á un granadero de guardias, y me dijo varias cosas, que no las diré por el respeto que debo á este lugar; el cual concluyó diciendo: «Señor, yo temo que por haber hablado con esta ingenuidad mis dias no serán muy largos.» Yo les dije que confiasen en el Gobierno y en las Cortes; y en fin me consta que luego que yo hablé se fue cada uno á su casa muy tranquilo, guardando un profundo silencio, y yo tambien me vine á la mia.

El Sr. Canga: El Sr. presidente ha dicho que en el puente de Toledo á las cuatro y media de la tarde aun permanecia gente reunida; esto dá á entender que hubo reunion, y se dijo á la comision (por el Gobierno) que no habia; y si el Gobierno aseguró á las Cortes que no habia semejante cosa, ¿qué tranquilidad puede tener un diputado: qué imperturbabilidad en sus sesiones? Recordaré á las Cortes que el Gobierno nos dijo en la sesion pública de la otra noche que tenia tomadas providencias enérgicas para asegurar la tranquilidad pública; y que en el mismo dia y en el siguiente estuvo alterada. El Sr. presidente reconoció grupos en la puerta de Toledo y en otros puntos ayer tarde, y yo rogaria á la comision que se acercase á examinar el plan de providencias que se ha adoptado para restablecer la tranquilidad pública, no la nuestra, sino la general de la Nacion, porque está es un mal ejemplo: por consiguiente espero que la comision tomará en consideracion todos estos pormenores para informarse de cuál es la raiz de estos sucesos, y cuál es su origen.

El Sr. Valdés (D. Cayetano), como individuo de la comision: Ayer pasamos al ministerio con los demas Sres. que fuimos nombrados, á consecuencia de haberse dicho aquí que habia una reunion en el puente de Toledo: el ministro de la Guerra nos dijo que no tenia conocimiento de este suceso; pero el capitán general, que llegó al mismo tiempo, dijo que con la misma noticia habia enviado un coronel á caballo, el cual aseguró que no habia reunion alguna en el puente, de lo cual, avisamos á las Cortes; despues tuvimos noticia que la reunion no fue en el puente sino en las casas de mas allá; y habiendo pasado dos señores de la comision á noticiarlo al Gobierno, tomó este las oportunas providencias para dispersar los grupos, y esto lo confirma el Sr. presidente en decir que encontró patrullas.

El Sr. Melo: Yo estuve ayer en el puente de Toledo hasta el anocheecer, y no vi el menor sintoma de perturbacion de la tranquilidad pública, ni vi esa reunion, solo si un gran número de personas que iban allí por curiosidad como nosotros para ver lo que pasaba; vi tambien á una partida de soldados del Príncipe que no llegaban á 13 ó 14 y varias gentes del pueblo que estaban bebiendo con la mayor quietud en las tabernas inmediatas, sin haber oido proferir la menor expresion de disension: el Sr. Canga que estaba allí podrá informar lo mismo.

El Sr. Canga: El Sr. preopinante habla de lo que sucedió antes de las seis y media, que fue la hora en que yo pasé por allí de paseo, y no vi ninguna providencia por parte del ayuntamiento, encargado de la tranquilidad pública.

El Sr. Galiano: Puesto que hay una comision especial para este negocio, á ella debe pasar ese oficio. Las Cortes no deben ocuparse en un hecho aislado, pues esto las degradaria; la comision debe mirar principalmente al origen del mal, y á investigar las causas por que algunos cuerpos militares que hasta aqui han estado en el mejor sentido no lo estan ahora.

El Sr. Castejon insistió en que pasase el oficio á la comision, y asi se acordó.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Estado, en el que participaba á las Cortes que habiendo muerto S. A. el príncipe Alberto de Saxonia despues de una larga enfermedad, habia S. M. resuelto que hubiese luto de corte por ocho dias, debiendo empezarse desde el martes 12 del corriente. Se declaró que las Cortes quedaban enteradas, y que habian oido con sentimiento la noticia de la muerte del príncipe Alberto de Saxonia.

La comision de Poderes, en virtud de los presentados por D. Miguel Busutil, diputado electo por la provincia de Málaga, opinaba que debian aprobarse por este arreglado á la Constitucion. Quedó aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision especial encargada de examinar la proposicion suscrita por 53 Sres. diputados, que dice asi: «Pedimos que las Cortes se sirvan acordar que ningun diputado pueda admitir destino alguno de provision Real, como no sea de escala en su respectiva carrera, sino despues de trascurrido un año, siguiente al de su diputacion.» La comision, despues de examinar el espíritu de esta proposicion, y manifestar con varias reflexiones su utilidad, y que era conforme á los arts. 129 y 130 de la Constitucion, opinaba que debía aprobarse.

Pidieron la palabra en contra del dictamen de la comision los señores Falcó, Argüelles, Prado, Valdés (D. Cayetano), Casas, Melo, Albear, Pedralvez y Lodares. En pro los Sres. Velasco, Oliver, Alix, Marau, Ruiz de la Vega, Navarro y Galiano.

El Sr. Falcó: Parecerá extraño que habiendo yo suscrito la proposicion, pida la palabra en contra; pero creo que el Congreso me hará la debida justicia. Yo he renunciado el derecho de obtener empleo alguno: este es un derecho que la Constitucion concede á cua quiera diputado; pero no puede acordarse ninguna medida legislativa que obligue á ello. Para determinarlo respecto de nosotros es preciso que todos renunciemos expresamente este derecho. Yo lo renuncio muy gustoso; pero me opongo á que por un decreto se obligue á los demas diputados

á que mal de su grado hagan igual renuncia, pues esto seria una medida inconstitucional: de consiguiente mi opinion es que si todos hacemos esta renuncia, se puede adoptar la misma resolucion que cuando hicimos la cesion de la cuarta parte de nuestras dietas; pero no en otra forma.

El Sr. Adan: Firmar la proposicion, pedir la palabra en contra, y venir presentando argumentos que no tienen mas que caracter de subterfugios, es una cosa á la verdad muy extraña. El Sr. Falcó pretende que la disposicion que propone el dictamen de la comision no pueda adoptarse por una medida legislativa; pero yo pregunto, ¿estan las Cortes autorizadas para poder dictar todas las medidas necesarias para conservar las libertades públicas? Si las Cortes estan en aptitud y disposicion para poder tomar todas las providencias que aseguren los derechos del pueblo, y para que no se abra una brecha á la Constitucion, esta medida no tiene otro objeto que evitar la influencia y los ataques que pueda dar el poder ejecutivo á la representacion nacional. ¿Ojalá que nos hallásemos en el caso de no necesitar de leyes severas en esta parte! ¿Ojalá que para esto bastasen los escarmientos que nos está presentando una nacion vecina!

Hemos visto la novedad escandalosa de ser elegidos secretarios del Despacho algunos diputados de la anterior legislatura; y aunque estos ofrecen garantías por sus sentimientos patrióticos, acaso otros no presentaran las mismas garantías en lo sucesivo. ¿No vemos que los diputados de los años 20 y 21 han merecido particular consideracion del Gobierno cuando se han explicado con ideas conformes á sus miras, al paso que hemos visto que los que han estado en sentido contrario á aquellos han sido desatendidos? Nosotros pues, queriendo precaver que se abra esta brecha al sistema constitucional por medio de las distinciones con que un Gobierno puede dominar los cuerpos legislativos, estamos en el caso de precaverlo por todos los medios posibles, cerrándole la puerta del modo que esté á nuestro alcance, y no sé si por el que se discute se cerrará enteramente; así pues hay una absoluta necesidad de interponer á lo menos este periodo de un año para debilitar la influencia que el Gobierno pueda tener en el cuerpo legislativo; y hasta que todos los españoles sean constitucionales por convencimiento, es preciso asegurarles por todos los medios sus libertades, para lo cual creo indispensable que los diputados á Cortes no puedan en el momento que acaban sus funciones obtener empleo alguno del Gobierno.

A peticion de algunos Sres. diputados se leyeron los artículos 375, 100 y 129 de la Constitucion.

El Sr. Argüelles: Esta es la primera de las cuestiones importantes que se presentan á la deliberacion de estas Cortes, y era necesario que en un asunto de tanta trascendencia todos los diputados hubiésemos venido preparados, principalmente los que nos proponemos impugnar la proposicion, lo que podemos considerar como una desgracia al ver el respetable número de personas que la suscriben. No hago en esto ninguna inculpacion, y lo digo solo porque lo considero como una gran desventaja; á pesar de ella entraré francamente en la cuestion, pero antes no puedo menos de manifestar, que aunque todos somos diputados de la Nacion, y todos inviolables por nuestras opiniones, es necesario que nos respetemos mutuamente, pues lo contrario no nos produciria sino disgustos; yo hago la justicia á todos los Sres. diputados de creer que les animan los mismos sentimientos de rectitud, de patriotismo y de imparcialidad, y por lo mismo fio en esta y en todas las demas discusiones, mas que en el reglamento, en las reglas del pundonor, de la delicadeza y de la urbanidad.

Vamos á tratar de una cuestion delicadísima: cuestion en la que entran como elementos esenciales principios hasta ahora no descubiertos, ideas que por muy extendidas que yo las vea no tienen el caracter de cautivar mi opinion particular; y aunque conozco bien á fondo la desventaja en que me encuentro por hallarme en contraposicion con 53 diputados á quienes venero, y en quienes reconozco mucha mayor capacidad que la mia, no me arredraré sin embargo en expresar mi voto particular. Confieso el error insigne que cometió mi provincia en designarme por representante de la Nacion, porque no me reconozco con las calidades necesarias para corresponder á su confianza; pero en recompensa de este distinguido favor, que me confunde, desde ahora declaro que jamas cometeré un acto de pusilanimidad.

Esta cuestion no es nueva; fue muy agitada en las antiguas Cortes de España; pero ha llegado á nosotros oscurecida, ya por el transcurso del tiempo, y ya por la falta de documentos, y por el modo defectuoso con que se nos han trasmitido las actas y deliberaciones de aquellas Cortes. Tambien se suscitó en las extraordinarias de la Isla de León; en ellas se hizo la misma proposicion que ahora se discute por un digno diputado que reunia las mas apreciables circunstancias, el Sr. D. Antonio Capmani, cuya memoria será siempre grata á los buenos españoles. Estas Cortes, que fueron las primeras que se vieron en España despues de siglos de interrupcion, se hallaron en las circunstancias mas críticas y difíciles; pues ademas de los graves cuidados que llevaba consigo la necesidad de repeler la invasion extranjera y sostener la guerra de la independencia, tenian que luchar contra la opinion de muchas gentes, que les atribuian ambicion y miras particulares de consiguiente necesitaban de la mayor resolucion de animo, y de un caracter y una virtud, por decirlo así, desconocida de los hombres, y tuvieron pocos arbitrios para examinar la proposicion del Sr. Capmani, y resolver sobre ella. Esta cuestion se envolvía en otras cuestiones subalternas, y para ponerlas en claro no era bastante el desprendimiento y un acto de virtud, que siempre deberá admrarse, sino que era necesaria la difícil ciencia practica del Gobierno. Por mas que nosotros nos empeñemos en mirar esta cuestion bajo este solo aspecto de virtud, hay

otros de que no se puede prescindir, y que es preciso examinar con toda detencion.

Uno de los modos de que debe mirarse esta cuestion es si esas virtudes que tanto se recomiendan son suficientes para que un pais abstractamente considerado (luego me contraeré á España), pueda en el gran conflicto de intereses encontrados, marchar sin tropiezo por el camino de la verdadera libertad política. Continuando la reseña histórica de esta proposicion en las Cortes extraordinarias, estas oyeron al Sr. Capmani, y resolvieron aprobar su proposicion casi sin ninguna oposicion, porque fueron muy pocos los diputados que manifestaron ideas contrarias. Yo fui uno de los que la aprobaron; pero tengo bastante valor para confesar que en esto cometi un acto de pusilanimidad, disculpable en la situacion en que yo me hallaba por mis circunstancias particulares, y por las que observaba en las mismas Cortes.

Esta proposicion aprobada por las Cortes extraordinarias suministró al instante pruebas positivas de sus funestísimos efectos; todas las personas interesadas en que se entorpeciese la marcha de la revolucion, y que esta no llegase á efecto, sacaron grandes ventajas de esta resolucion: se abalanzaron para estrechar el círculo de las personas comprometidas é interesadas en las reformas, á fin de que no tuvieran parte en los empleos que habian de llevar adelante la marcha del sistema, y se excluyó á un número considerable de personas beneméritas. Esto parecerá un paralogismo; pero no lo es; aun no habia Constitucion, las Cortes no tenian mas reglas que sus decretos, y los principios políticos estaban todavía por desgracia sin desarrollar.

No era fácil que esto se previese bien en el Congreso; pero los enemigos de las libertades públicas se aprovecharon por de fuera del paso que aquel acababa de dar. Los diputados de aquellas Cortes se condenaron á ser solo diputados, y á no tener parte en la ejecucion de las leyes que dictaban; y al mismo tiempo que declararon la separacion de los poderes, evitaron un punto de contacto, que debia haber habido entre el poder legislativo y el ejecutivo, que hubiera sido muy favorable; este aislamiento en que se constituyó al poder legislativo fue causa de muchos acontecimientos desagradables, y se llegó hasta el riesgo de que estallase una guerra abierta entre el poder legislativo y el ejecutivo. Aquellos diputados dieron un testimonio admirable de virtud; pero al mismo tiempo manifestaron que no estaban tan adelantados en la parte práctica de la ciencia del Gobierno como en la teórica.

Ya es tiempo de que me haga cargo de las razones que ha dado el Sr. Adan en favor de la proposicion, cuya fuerza no debilitaré, aunque repito que entro en esta discusion con grandes desventajas por mis circunstancias particulares. Enhorabuena que se me crea ambicioso; que se me atribuyan ideas de interés particular, y que sacrifique los intereses de mi patria á mis intereses personales: yo confieso que tengo ambicion; pero es la noble de servir á mi patria, y así reposo en el testimonio de mi conciencia; y confiado en que he dado alguna prueba de patriotismo, no temo que se me hagan estas imputaciones por los hombres imparciales.

El decreto de las Cortes extraordinarias, excluyendo de los empleos á personas que estaban comprometidas en llevar adelante las reformas, abrió la puerta á otras que abrigaban ideas contrarias; y apenas se expidió, hubo necesidad de confirmar en sus destinos á muchos, que aunque no carecian de mérito no tenian la confianza pública.

Ya no tuvieron arbitrio las Cortes para sacar de su seno persona ó personas que no hubieran dejado de inspirar confianza para que tomasen las riendas del poder ejecutivo, y contribuyesen á una con el legislativo á promover las grandes reformas que se preparaban. Se hizo el nombramiento de nueva Regencia; y aunque recayó en personas muy dignas, sin embargo no se reducia solo á la Regencia el poder ejecutivo. Las secretarías del Despacho algunas recayeron en personas que las habian desempeñado antes, y aunque yo no las tengo por ineptas, bastaba esto para que no fuesen las mas á propósito. Continuó la primera Regencia (hablo de la que nombraron las Cortes), y esta se vió obligada á nombrar por secretarios del Despacho á personas que, aunque recomendables por sus circunstancias, no podian inspirar la misma confianza que aquellos que la habian merecido de sus provincias. No se crea que digo esto porque yo aspirase entonces al ministerio; pero si hubiera tenido los talentos necesarios para ser diputado y ministro, ¿qué mal hubiera habido en esto? Tengo la franqueza necesaria para hacer esta manifestacion; si me hubiera considerado apto no hubiera tenido inconveniente en aceptar un destino en el que pudiese haber contribuido á la regeneracion de mi patria.

Las Cortes pueden ya haber conocido por lo que acabo de decir los funestos efectos que causó el decreto de las Cortes extraordinarias. En todos los negocios humanos hay riesgo de que los hombres se corrompan; pero en las regeneraciones políticas es menester considerar á los hombres tales cuales se hallen entonces, y no como serán en adelante; y si una persona determinada, por su capacidad y por sus circunstancias es tan perfecta como entonces puede descarse, ¿por qué se ha de privar á la patria de los servicios que le puede hacer? Así pues, habiendo reconocido este error los autores de la Constitucion, aunque desgraciadamente la opinion pública no estaba manifestada, trataron de limitar los efectos perjudiciales de aquel decreto, que era to único que por entonces podian hacer; y este es el origen del artículo que se ha citado. Abrieron la puerta para que los diputados pudiesen obtener empleos inmediatamente despues de su diputacion, pero la mantuvieron cerrada para que no pudiesen obtener hasta pasado un año pension ni condecoracion de parte del Gobierno.

En esto hicieron una sabia distincion, porque las pensiones y condecoraciones son una verdadera utilidad personal, en la que no tiene la

patria el menor interés; pero no así los empleos. Yo los considero y consideraré siempre bajo dos aspectos: 1.º como medios para hacer ó contribuir á la felicidad de la patria; y 2.º como una compensacion de los servicios que se le hagan, y como un estímulo para servirlos. Los empleos se han creado en beneficio público; así deben considerarse, y no segun los principios de una perfeccion ideal, que será siempre nociva. Harto ha sufrido España por ideas de esta naturaleza.

Yo convendré que es fácil que un diputado se deje corromper por la esperanza de un destino; hasta cierto punto conozco la fuerza de este argumento; pero no me deslumbra, porque si es verdad que un diputado ha dado pruebas públicas de que quiere contribuir al bien de su patria, ¿qué cuidado debe causar el que ocupe un empleo en que continúe dando las mismas pruebas? Pero si se trata de un diputado malo y corrompido, yo no tendria reparo en aprobar la proposicion. Mas considerada en su generalidad, ¿adonde nos conduciría su aprobacion? ¿Será conveniente que en los primeros pasos de nuestra carrera pública empecemos á desacreditar el poder ejecutivo? Yo no atiendo á las personas, miro solamente á las cosas; y así, sin entrar en algunas de las observaciones que ha hecho el Sr. Adan, pues no pienso hacer la apologia de nadie, solo dire á este Sr. diputado que en estas materias es preciso que seamos muy circunspectos.

El orador citó en apoyo de las ideas que acababa de manifestar el ejemplo de la Inglaterra; y despues de describir el caracter del partido de la oposicion en el Parlamento, y las contiendas inculpaciones que por este partido se hacen al poder ejecutivo sobre los medios que emplea para seducir ó corromper á todos sus miembros, manifestó que ningun pais habia llegado á tan alto punto de libertad, de prosperidad y gloria. Citó tambien el ejemplo de la asamblea constituyente de Francia, cuyos miembros no viendo sino excesos en el partido ministerial de Inglaterra, cayeron en el extremo contrario, y en la Constitucion de 1791 aislaron al Gobierno, llevados únicamente de la idea de la corrupcion que podia ejercer sobre el poder legislativo: error que causó quizá la ruina de aquella Constitucion.

Nosotros (continuo) debemos aprovecharnos de estos ejemplos vivos, y libertarnos de ciertas ideas seductoras de que estaban imbuidos muchos diputados de las Cortes extraordinarias. Allí apenas hubo quien se opusiese á la proposicion del Sr. Capmani, excepto el señor Gallego, que la combatió vigorosamente, y cuyo discurso se ha insertado pocos dias hace en un periódico de esta capital que ha tocado esta cuestion. Así pues, bajo este aspecto político miraré como funesta la proposicion que se discute; y que so color de la corrupcion que puede introducirse en el Congreso inhabilita al Gobierno para que en el discurso de un año pueda echar mano de personas que le auxilien en el regimen de la Nacion. ¿Qué diria ésta si al concluir las legislaturas de 1822 y 1823 quedasen inutilizados todos los diputados para servir empleos? Diria que los diputados actuales habian sacrificado su capacidad y el bien público á unos sentimientos de desprendimiento y de virtud personal; pero por otra parte ¿qué atractivos ofrecen los empleos públicos en las crisis políticas? Acaso la mayor prueba que podria darse de virtud seria elevarse sobre esa opinion, que sin embargo yo no puedo menos de respetar.

Los actuales diputados harian un deservicio á su patria, y yo recudido á la vida privada no podria menos de declamar contra la exclusion que ellos mismos se habian impuesto. La Constitucion ha estrechado mucho en el día el círculo de los patriotas que pueden ser empleados: excluye á los diputados, mientras lo son, de obtener empleos; excluye á los consejeros de Estado y á los ministros del tribunal supremo de Justicia, pues aunque estos pueden ser secretarios del Despacho, ¿quién querrá aceptar este destino tan precario, abandonando otro tan decoroso y seguro? En las revoluciones es preciso no desperdiciar los talentos, y ya vemos que resultan mas de 300 personas excluidas por un tiempo determinado, de poder desempeñar los primeros cargos de la Nacion. ¿Cómo pues hemos de aumentar nosotros esta exclusion?

Dice el Sr. Adan que el intervalo de un año es bastante, porque los Gobiernos son por lo regular ingratos, y en un año es fácil que se desbaraten todas las combinaciones; pero este argumento prueba demasiado, porque supone que todo Gobierno trata de corromper, y en este caso la proposicion ofrece muy pocas garantías. Es verdad que todo Gobierno puede corromper; pero para eso son las leyes y las instituciones, para disminuir los efectos de esta corruptibilidad, que es propia de la especie humana.

Ha dicho muy bien el Sr. Falcó que cada uno de nosotros tenia en su mano dar una prueba pública de su desprendimiento. ¿A quiénes se les prohibe hacer una renuncia? Entonces aparecerá todo el mérito de esta resolucion unanime; pero yo convengo con su señoría en que no puede dictarse una medida legislativa que obligue á ello. Tampoco seria util ahora el adoptarla; tiempo vendrá en que arraigado el sistema constitucional puedan ponerse en práctica estas y otras ideas.

Despues de hacer el orador otras muchas reflexiones, concluyó diciendo que era menester que los Sres. diputados no perdiesen de vista que quizá promueven la idea que contiene la proposicion, algunos hombres que desde las primeras sesiones de las Cortes extraordinarias de Cádiz, estan en oposicion con los principios constitucionales, y ponen en juego todos los resortes posibles para destruir, ó á lo menos entorpecer la marcha de nuestro sistema. Estos hombres toman todos los disfraces; y conociendo la insuficiencia de muchos medios empleados hasta aquí, tratan de poner otros en movimiento. Ya no estamos en tiempos de que se pueda hacer la guerra á la Constitucion con papeles semejantes á la *Atalaya de la Mancha*, y así se discurren medios mas finos.

Estos hombres, llenos de suspicacia y destreza, hieren á todos los hombres públicos, que aunque sean muy beneméritos, siempre serán mas vulnerables que Aquiles; y de consiguiente es menester estar muy vigilantes contra esta clase de hombres, que no pudiendo vivir en otro elemento que en el poder arbitrario, no capitulan con nada, y llevan siempre adelante sus ideas; y así es menester guardarse de todas aquellas que estos hombres puedan tener interes en promover, aunque se encubra á primera vista. La proposicion pues que se discute, aunque muy laudable en el sentido en que la han hecho sus autores, y de un objeto seductor, en mi dictamen no puede aprobarse.

El Sr. Romero apoyó la proposicion, y manifestó que eran muy distintas las circunstancias políticas de la época á que el Sr. Argüelles se habia referido, respecto de las circunstancias en que actualmente se hallaba la Nacion, y que exigian que se adoptase una medida de esta naturaleza. Aunque el Gobierno (continuó), no pueda elegir los que hayan sido diputados para la provision de empleos, no dejará de poder hechar mano de ciudadanos beneméritos, y adornados de las virtudes que se exigen en las personas que deben desempeñar ciertos destinos. Por otra parte no creo que sea contraria á la Constitucion la proposicion de que se trata, pues solo es una especie de renuncia que hacemos los diputados de las actuales Cortes, en la que dan una prueba del zelo que les anima por el bien de la Nacion.

Yo creo que todos los Sres. diputados estan adornados de aquel patriotismo y virtudes que deben tener, y que son incapaces de envilecerse hasta el extremo de sacrificar sus opiniones por obtener un empleo ó gracia del Gobierno; pero sin embargo de esto ¿se podrá decir que es infructuosa la medida que se propone? Yo creo que no, y que lejos de esto es de mucha utilidad. Ademas se debe evitar el peligro de que alguna vez el Gobierno pueda tener influencia en la representacion nacional. Yo quisiera no recordar cosas que siempre son odiosas bajo cualquier aspecto que se miren; pero no todos tienen un mismo interes por el bien general, y por tanto creo que las Cortes estan en el caso de aprobar la proposicion de que se trata.

El Sr. Prado: Por mi parte renunciaria gustoso á todo empleo despues de concluida mi diputacion; pero no quisiera que los demas señores diputados llevados del zelo y delicadeza suscribieran tambien á ella, porque la patria no se vea algun dia privada de sus luces, de sus talentos y patriotismo. Esta medida legislativa perjudica y ataca directamente al derecho de los Sres. diputados, los cuales si no quieren renunciar á él no se les puede obligar de ningun modo. ¿Y han de estar privados de admitir empleos los Sres. diputados desde que su eleccion conste en la Diputacion permanente hasta un año despues de haber concluido su diputacion? Yo sé que aun sin esta ley se halla en este agosto Congreso un Sr. diputado que quizá á estas horas podia ser magistrado de una audiencia, y que tal vez no logrará este destino.

Por otra parte, en ninguna parte mejor que en el Congreso es donde se pueden conocer los talentos de los individuos que pueden ocupar destinos interesantes, porque aqui es donde desplagan sus conocimientos y su aptitud. ¿Y se querrá que la patria no disfrute de los talentos de los Sres. diputados por una medida que se adopte, motivada por el buen zelo de los Sres. diputados actuales? ¿Quiénes pueden ser mas á propósito para estar al frente de la ejecucion de las leyes que los mismos que las han dictado? ¿Quién contribuirá mejor á la consolidacion del sistema que los que contribuyeron á plantificarle? Ademas es preciso no perder de vista lo que el Sr. Argüelles ha manifestado, á saber: que por esta proposicion se estrecha el círculo dentro del cual el Gobierno puede escoger las personas mas á propósito para los empleos. Este argumento no se ha desecho, y para mí es de mucha fuerza.

Si la proposicion que se discute no es anticonstitucional, diré que es preterconstitucional, y debo advertir que á fines de las sesiones de las Cortes extraordinarias se hizo una proposicion semejante, la cual no fue admitida á discusion. Asi pues concluyo diciendo que esta medida legislativa que ahora se propone no se debe adoptar, porque es perjudicial, y se opone á los intereses de la patria que tiene derecho de escoger de los diputados que hayan concluido su diputacion aquellos que hayan desplegado mayor talento para desempeñar destinos de consideracion.

El Sr. Adan deshizo una equivocacion que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

El Sr. Velasco: En mi concepto es de suma utilidad la proposicion de que se trata, porque encierra ventajas que no se pueden contra-decir. La proposicion va á reducir á los mas estrechos limites la influencia ministerial que puede ejercerse en los Estados representativos, como las circunstancias lo han manifestado. Y ¿qué inconvenientes podrian resultar de que esta proposicion se aprobase? Si la invalidacion de los diputados para obtener destinos fuese por mas tiempo, en este caso no dudo que podria ser de algun perjuicio; pero siendo por solo un año, yo creo que no le hay en este momento; pues que siempre se hallarían ciudadanos que por su disposicion sean acreedores al desempeño de los destinos de mas consideracion.

El Sr. Falcó desconociendo las ventajas de esta proposicion ha querido demostrar que las Cortes no tienen facultades para adoptar esta medida; y ciertamente yo no lo entiendo así. Ninguna justicia seria el privar á un ciudadano de un derecho cuando la ley no tiene otro objeto que el bien general; segun el Sr. Falcó no se podria adoptar hasta que cada ciudadano dijese que estaba en el caso de hacer esta renuncia.

Yo tengo el derecho de salir de mi casa á las 11 de la noche, y si mañana por un justo motivo se diese una orden en contrario, no podria quejarme de no poder usar de este derecho. Se ha querido asegurar que esta proposicion era anticonstitucional, y algun Sr. diputado ha dicho

que era preterconstitucional; ¿y qué quiere decir preterconstitucional? O es insignificante la palabra *preter*, ó las Cortes estan autorizadas para dar leyes preterconstitucionales. O yo no entiendo los signos usados para significar las cosas, ó no veo que pueda llamarse así la proposicion de que se trata. Si una persona está sentenciada á sufrir una reclusion de 24 horas, y esta permanece en la reclusion 48, no creo que podrá decirse que es contrario este procedimiento á la ley. No se trata de restablecer una ley fundamental, sino una ley que puede sufrir modificaciones, y no se puede decir que es contraria á la Constitucion, y por lo mismo creo que las Cortes deben aprobarla.

El Sr. Falcó deshizo algunas equivocaciones que dijo habia padecido el Sr. preopinante.

El Sr. Valdés: La proposicion de que se trata la considero perjudicial. Mi mayor dificultad consiste en que un diputado que ha merecido la confianza de la provincia que le nombró, tenga que renunciar al derecho de servir á la patria; y esta no puede echar mano de él, ya sea en tiempo de paz ó guerra, ó en ocasion en que le pueda necesitar. Por lo mismo creo que ni hay un derecho, ni es conveniente privar á la patria durante un año de los importantes servicios que pueden hacer muchos que hayan sido diputados, y que pueden ser de aptitud y talento para desempeñar destinos de consideracion.

El Sr. Oliver: No creo que se pueda decir que esta proposicion se pueda considerar como anticonstitucional. La Constitucion no nos ha dado todas las leyes que nos ha podido dar; pero las que no nos ha dado es preciso que nosotros las dictemos. En el art. 56 de la misma se dice que ningun ciudadano entre con armas en las elecciones parroquiales; ¿y se podrá inferir de aqui que las Cortes no puedan mandar que tampoco entren con armas los ciudadanos en otro punto que no sea precisamente el que prefiere la Constitucion? Esta misma consecuencia se podria deducir de otros muchos articulos de la Constitucion, y jamas convendré en que se prive á las Cortes de establecer una ley que amplie lo que respecto de una cosa determinada diga la Constitucion. Si se dijese que era una adiccion constitucional, en este caso convendria en que no se podia hacer.

El Sr. Argüelles ha dicho, fundándose en la experiencia, que la ley que adoptaron las Cortes extraordinarias, por la cual se privaron de poder obtener destinos los diputados, fue una de las causas que contribuyeron á la reaccion del año de 1814; porque reducido el poder ejecutivo á un círculo muy estrecho para elegir personas para los empleos, tuvo que valerse de sujetos que no inspiraban mucha confianza. Pero debo advertir que entonces se trataba de una época en que la España estaba reducida al pueblo de Cadiz. La Regencia no tenia personas que escoger. Ademas, en mi concepto, si esta ley pudo contribuir á la reaccion del año de 14, creo que ha contribuido tambien sobremanera al restablecimiento de la Constitucion en el año de 1820; porque el desprendimiento que manifestaron los diputados de las Cortes extraordinarias, ha sido la mayor apologia que se puede hacer de la Constitucion, y tambien uno de los motivos por que se ha grabado en el corazon de los españoles el amor á esta ley fundamental, y que mas ha contribuido á demostrar que en esta consistia la felicidad de la Nacion.

Por otra parte me parece que á nadie se le puede ocultar que el término que en la proposicion se señala no es excesivo, pues aunque se ha dicho que los diputados pueden corromperse en este intermedio, mediando las esperanzas de ser elegidos para desempeñar empleos, creo que no es tan facil. Los compromisos no llegarían á verificarse, porque sabrian que tal vez no se les cumpliría lo que se les habia ofrecido pasado el año que en la proposicion se señala. Y no así cuando la recompensa de haber vendido su fidelidad al Gobierno se recibe inmediatamente. Respecto de la objecion que se ha hecho sobre lo perjudicial que podia ser á la patria el no poder emplear á los diputados en destinos de consideracion, no la encuentro fundada. Así como las Cortes dispensan á un individuo la ley respecto del tiempo que le falta para concluir su carrera, del mismo modo si acudiese el Gobierno pidiendo la dispensacion de la ley que ahora se quiere dar, para poder elegir á un diputado que fuese capaz de desempeñar un destino, del mismo modo la dispensarian. Las Cortes estan facultadas para esto, y por lo mismo no creo que ha lugar á esta objecion. Por estas razones creo que las Cortes estan en el caso de aprobar la proposicion de que se trata.

El Sr. secretario Salvá: Aunque el Sr. Argüelles tiene la delicadeza de no creer que la mesa haya omitido el prevenir que se habia recibido anteriormente este informe; como algunos Sres. diputados pueden hacer esta inculpacion á la mesa, en su interior, debo decir que se ha recibido esta mañana el informe de la comision; y como la proposicion sobre que recaía dicho informe, estaba firmada por 53 diputados, creyó que se aprobaria sin discusion, tanto mas cuanto juzgó que esta era odiosa y peligrosa. La mesa se ha equivocado, y viendo que la discusion se prolonga, se puede suspender para continuarla el dia que el Sr. presidente señale.

El Sr. Argüelles manifestó que jamas se le habia pasado por la imaginacion hacer una inculpacion semejante á la mesa.

En seguida se declaró este asunto suficientemente discutido, y que la votacion fuese nominal.

Habiéndose procedido á esta fue desaprobado el dictamen de la comision por 67 votos contra 64.

Los Sres. que le aprobaron fueron Infantes, Oliver, Salvá, Saenz de Buruaga, Luque, Pumarejo, Domench, Somoza, Rolo, Lorenzete, Muro, Ruiz de la Vega, Campa, Rico, Orduña, Vañes, Salvato, Villanueva, Ferrer, duque del Parque, Perez Meca, Seoane, Velasco, Ibarra, Beitran de Lis, Reillo, Tejero, Escaña, Eartolome, Se-

deño, Garoz, Valdés, (D. Dionisio), Isturiz, Grases, Zulueta, Abreu, Nuñez, Silva, Gonzalez Alonso, Alix, Saavedra, Gonzalez (D. Manuel), Galiano, Jimenez, marques de la Merced, Lagasca, Romero, Gonzalez, Aguirre, Soria, Lilio, Serrano, Melendez, Marrau, Surra, Villavieja, Fuente del Rio, Sequera, Castañon, Adan, Florez Calderon, Lopez del Baño, Becerra, Ovalle y Sr. presidente.

Los Sres. que le desaprobaron fueron: Valdés (D. Cayetano), Argüelles, Cuadra, Albear, Taboada, Nuñez Falcon, Valdés Bustos, Alvarez, Trujillo, Herrera, Bauzá, Melo, Rozet, Rodriguez Paterna, Belda, Setien, Ojero, Alava, Sanchez, Apoitá, Blak, Forner, Rubinat, Cortés, Alcalde, Lamas, Rey, Henriquez, Casas, Martí, Fernandez Cid, Rom, Sarabia, Villaloba, Pedralvez, Lodares, Gonzalez, Manso, Ruiz del Rio, Benito, Sotos, Alvarez Gutierrez, Tomas, Atienza, Marchamalo, Cano, Guevara, Prado, Escudero, Eulate, Munarriz, Pacheco, Montesinos, Diez, Buey, Latre, Lapuerta, Santa Fe, Jaime, Sangenis, Lopez Cuevas, Vega, Falcó, Alcántara, Gisbert, Torre y Quiñones.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion, manifestando no habersa alterado la tranquilidad en el dia. Se acordó que pasase este oficio á la comision nombrada ayer para entender en este asunto.

Las Cortes quedaron enteradas de la participacion que las hacia el Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

A la comision de Legislacion se pasó una exposicion del Sr. Don Francisco Copons y Navia, manifestando que con motivo de las expresiones que contra él habia proferido en el Congreso D. Ramon Feliú, secretario de la Gobernacion en aquella época, habia promovido juicio de conciliacion, al que no habia asistido dicho Sr. Feliú; por lo que acudió á varios tribunales; y habiéndole manifestado que á ellos no correspondia, suplicaba á las Cortes determinasen á qué juzgado habia de acudir.

A la comision de Hacienda una exposicion de Doña Mercedes Villaurrutia, en solicitud de que se la conceda una pension.

A la de Legislacion un expediente dirigido por el secretario del Despacho de Ultramar sobre la inteligencia de varias órdenes.

A la de Hacienda otro expediente, por el que varios individuos solicitaban pensiones en recompensa de sus servicios.

Al Gobierno se pasó una exposicion de D. Francisco de Paula Vazquez, capitán de Voluntarios de Aragon, en solicitud de que se le permita justificar su conducta durante el tiempo que estuvo prisionero.

A la de Hacienda una exposicion de Doña Josefa Posé, en solicitud de que se la conceda una pension.

Las Cortes oyeron con agrado la manifestacion que hacia de sus sentimientos patrióticos el Sr. D. Miguel Lopez Baños.

A la comision de Marina se pasó una consulta del Gobierno acerca de la pena que deberá imponerse á los desertores de segunda vez del servicio de la Armada.

A la de Marina una solicitud de Gabriel Barceló, pidiendo se le conceda una pension por haberse inutilizado en el navío *Santiago* de América.

Las Cortes quedaron enteradas de dos oficios de los secretarios del Despacho de Guerra y Hacienda, á los que acompañaban 200 ejemplares de la circular de dichos ministerios, sobre la concesion que S. M. habia hecho á estos Sres. secretarios, para que pudiesen usar de su media firma. Se acordó que se repartiesen los ejemplares.

El Sr. presidente manifestó que los Sres. diputados deberian asistir á las sesiones á la hora de las diez, que es la presijada en el reglamento, y levantó la de este dia á las dos y media de la tarde.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina con fecha de ayer dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

» Continúan sin novedad en su importante salud SS. MM. y AA.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

» Deseando poner término al abuso que de algun tiempo á esta parte se nota en la frecuencia y facilidad con que muchos empleados abandonan sus destinos con grave perjuicio del desempeño de las obligaciones que les corresponden, he venido en mandar: 1.º Todo empleado civil ó militar que tenga su destino fuera de esta corte deberá salir de ella en el término de cuatro dias precisos, y trasladarse al parage en que debe residir. 2.º Los empleados civiles ó militares que existan en esta capital con licencia la presentarán en el mismo término respectivamente al gefe político ó al comandante general, los que pasarán á la secretaria del Despacho que corresponda una nota de aquellos individuos, y del tiempo que falte á cada uno para cumplir su licencia. Los que no lo ejecutasen quedan comprendidos en el artículo primero. 3.º Los empleados que no cumplan con lo dispuesto en los dos artículos anteriores, y en el término preciso de 20 dias, contados desde la publicacion de este decreto, no se hubiesen presentado personalmente á su inmediato gefe en el pueblo en que tengan su destino, quedan en el mismo hecho privados de él, y se remplazarán sus vacantes; exceptuando aquellos empleados para cuya remocion debe preceder formacion de causa, respecto á los cuales se procederá con las formalidades prescritas por la Constitucion y las leyes. 4.º Los gefes de Hacienda que abonen sueldos ó haberes á cualquiera empleado de los comprendidos en los artículos anteriores, pasado el tiempo señalado para la presentacion en su destino, sin una autorizacion especial del Gobierno, quedarán destitui-

dos de sus empleos. 5.º Los gefes de todos los ramos en las provincias darán parte bajo la mas estrecha responsabilidad de los empleados subalternos suyos que se les presenten dentro del término señalado en el artículo tercero, y de los que no lo hayan verificado contra lo que en él se dispone. 6.º El gefe político y el comandante general de la provincia de Madrid pasarán diariamente noticia por la secretaria correspondiente del Despacho de los individuos comprendidos en este decreto á quienes hayan expedido pasaportes para trasladarse á sus destinos. 7.º Ninguna autoridad expedirá á empleado alguno pasaporte sin que presente licencia de su respectivo gefe para ausentarse de su destino. 8.º Están comprendidos en este decreto todos los empleados de los diferentes ramos de la Hacienda pública. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. Palacio 5 de Marzo de 1822. A D. Josef María Moscoso de Altamira.»

Circular del ministerio de Hacienda.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes me dicen en 5 del actual lo que sigue:

En la sesion secreta del dia 3 del corriente se leyó á las Cortes la siguiente proposicion: » Los diputados de las actuales Cortes, deseando contribuir al alivio de las urgencias públicas, ceden por unanimidad, á favor de la Nacion, la cuarta parte de las dietas que se les señalaron en la anterior legislatura; entendiéndose esta cesion respecto á los diputados que disfruten igual ó mayor sueldo del asignado para el mismo objeto, sin hacerles otro igual descuento de los que en el dia recaen sobre los sueldos, por hallarse comprendidos en la indicada renuncia. Y habiéndose aprobado esta proposicion por las Cortes, de su acuerdo la trasladamos á V. E. para que se sirva ponerlo en noticia de S. M. y los demas efectos consiguientes.»

Así lo he hecho; y S. M. ha tenido á bien mandar comuniqué á V. la anterior resolucion de las Cortes para su inteligencia y fines correspondientes. Madrid 7 de Marzo de 1822.

Se halla vacante la plaza de administrador depositario de la aduana de Tarifa, habilitada de cuarta clase, y dotada en 5500 rs. anuales; lo que se avisa al público para que los sujetos que aspiren á ella puedan dirigir sus solicitudes al Sr. intendente de la provincia de Cádiz en el término de un mes, á quien corresponde formar la propuesta.

Entrado el Rey de los importantes servicios que han hecho á la humanidad durante la época del contagio de Tortosa, Mequinenza y Ascó los ciudadanos D. Mariano Bastaras, presbítero, y vocal de la junta superior de sanidad de Aragon; D. Agustin de Quinto, D. Mariano Gros, capitán retirado; D. Josef Rubio Sison, individuo de la junta municipal de Fraga; D. Antonio Millan de Fabara, D. Manuel Cortés, D. Juan Josef Perez, D. Pedro Antonio Barena, gefe militar del cordón; D. Josef S. Juan, D. Antonio Soro, D. Andres Valle, párroco de Mequinenza, D. Esteban Dovon, ex-capuchino, D. Mariano Pascual de Alcañiz, D. Miguel Juan García, D. Juan Bautista Gaudó, D. Joaquin Esteban, D. Ramon Toro y D. Mariano Galindo, ha mandado S. M. que en su Real nombre se les den las gracias, y que se publique en la gaceta para inteligencia del público y satisfaccion de tan dignos patriotas: debiendo tambien hacerse honorífica mencion de los PP. capuchinos Fr. Manuel de Maella, Fr. Lamberto de Caspe, Fr. Agustin de Torre los Negros, del P. trinitario calzado Fr. Anacleto Merino, del donado de S. Francisco Mariano Vila, y de los profesores Victor Montanes, D. Ramon Cornet, D. Mariano Ceresole y D. Mariano Galindo, que han fallecido víctimas del contagio y de su acendrado amor á la humanidad.

Hoy 12 del corriente de diez á dos se pagará en esta casa nacional de moneda á los sujetos que hayan presentado medios luisas al resello, y tengan los números desde el 1001 al 1020, ambos inclusive.

ANUNCIOS.

Modo práctico y facil de hacer una confesion general, así para alivio de los confesores como de los penitentes: contiene un examen general, que abraza cuantos casos y cosas puedan ofrecerse, oraciones devotas para este, y para antes y despues de la confesion y sagrada comunión, y los actos de fe, esperanza y caridad, añadido en esta última edicion un tratado sobre los escrúpulos, sus raices y remedios. Se hallará en la imprenta de Dávila, y en las librerías de Sojo y de Novillo, á 4 rs. en pasta.—Consejos de la sabiduría, recopilacion de las máximas de Salomon, y las mas importantes al hombre para gobernarse sabiamente, y consideraciones sobre las mismas máximas, traducidas por el P. Fr. Tomas Crosset, recoleto franciscano: un tomo en 8.º Se hallará en las mismas librerías.—Formulario de los juicios de conciliacion, retencion de efectos y demas, en que los alcaldes constitucionales pueden tomar providencias provisionales, con arreglo al decreto 201 de 9 de Octubre de 1812, ó sea reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia, con un breve resumen de sus principales obligaciones, de las de los hombres buenos, demandante y demandado, con la fórmula de algunos pedimentos sobre varios asuntos para que puedan formarlos por sí los que no estan versados en el foro: obra útil á toda clase de personas, y con especialidad á los alcaldes constitucionales y escribanos de los pueblos, dispuesta y ordenada por un ciudadano español, abogado del colegio de Madrid. Se hallará en las propias librerías.